# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



# RESOLUCIÓN Nº 0012-2021/SBN-GG

San Isidro, 11 de febrero de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 00078-2021/SBN-OPP de fecha 26 de enero de 2021 y el Informe N° 00129-2021/SBN-OPP de fecha 4 de febrero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00034-2021/SBN-OAJ de fecha 8 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Directiva N° 002-2017/SBN "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", en adelante "la Directiva", aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN de fecha 28 de junio de 2017, se establecieron normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización de la emisión de documentos normativos en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señalando las formalidades para la elaboración, aprobación, revisión y actualización de las directivas, entre otros documentos:

Que, a través del literal a) del numeral 6.3.2 de "la Directiva", se dispone que cada órgano o unidad orgánica, de acuerdo a las necesidades institucionales, podrá elaborar y proponer proyectos de documentos normativos ante las instancias respectivas para la opinión técnica favorable, adjuntando el informe que sustente su aprobación;

Que, asimismo, mediante los literales b) y c) del numeral 6.3.4 de "la Directiva", se establece que los proyectos serán aprobados por resolución, previa visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), del área que los formula (proponente) y de las áreas involucradas; siendo que para su aprobación, todos los proyectos de documentos normativos deberán contar con la opinión técnica favorable de la OPP y la opinión legal de la OAJ, respectivamente;

Que, conforme al marco normativo antes mencionado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 00078-2021/SBN-OPP de fecha 26 de enero de 2021, complementado con el Informe N° 00129-2021/SBN-OPP de fecha 4 de febrero

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 96131Z1234

de 2021, manifiesta que en ejercicio de sus funciones de dirigir, coordinar y supervisar el proceso de modernización de la SBN, mediante la aplicación de procesos técnicos de racionalización y simplificación administrativa, previstas en el literal c) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, en calidad de unidad de organización competente, propone la Directiva N° DIR-001-2021/SBN-OPP "Disposiciones para la Gestión de Convenios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", con la finalidad de optimizar la gestión de los convenios de cooperación y colaboración interinstitucional en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales. De igual modo, expresa que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.3.4 de "la Directiva", emite opinión técnica favorable sobre el mencionado documento normativo y recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00034-2021/SBN-OAJ de fecha 8 de febrero de 2021, señala que el proyecto de Directiva N° DIR-001-2021/SBN-OPP "Disposiciones para la Gestión de Convenios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", propuesto y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; y, en tal sentido, emite opinión legal favorable al proyecto normativo de alcance institucional;

Que, el proyecto de Directiva N° DIR-001-2021/SBN-OPP "Disposiciones para la Gestión de Convenios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", pretende mejorar la regulación de los mecanismos de colaboración y cooperación institucional, mediante la aplicación de procesos técnicos racionalizados y simplificados, que faciliten la celebración de los mismos; en tal sentido, es pertinente aprobar el documento normativo propuesto;

Que, en el literal a) del numeral 6.3.4 de "la Directiva", se indica que la aprobación de los proyectos de directivas con alcance a nivel interno institucional, son aprobados por el Gerente General;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; y, estando a la facultad prevista en el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

# **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° DIR-001-2021/SBN-OPP "Disposiciones para la Gestión de Convenios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 96131Z1234

	cación de la presente Resolución y su anexo en el a SBN y en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).
Registrese y comuniquese.	
Visado por:	
OAJ	OPP
Firmado por:	
Gerente General	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 96131Z1234





# TIPO DE DOCUMENTO: DIRECTIVA

# **NOMBRE DE DOCUMENTO:**

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

# **NÚMERO DEL DOCUMENTO:**

DIR-001-2021/SBN-OPP

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP)

San Isidro, febrero de 2021



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

### 1. OBJETIVO

Normar la gestión de convenios de cooperación y colaboración interinstitucional en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual incluye el proceso de elaboración, suscripción, ejecución, y evaluación de los mismos.

### 2. FINALIDAD

Optimizar la gestión de los convenios de cooperación y colaboración interinstitucional en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

## 3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificaciones.
- 3.2 Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificaciones.
- 3.4 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificaciones.
- 3.5 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN.
- 3.6 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificaciones.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

# 4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y observancia obligatoria por todas las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

# 5. DISPOSICIONES GENERALES

# 5.1 **Definiciones**

# 5.1.1 **Adenda**

Documento que se suscribe por común acuerdo de las partes, en adición a un convenio primigenio para aclarar, completar o modificar sin alterar su objetivo. Para su suscripción se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los convenios, de acuerdo al contenido de la presente Directiva.

## 5.1.2 Cláusulas

Son las disposiciones del convenio o adenda que se enuncian en forma correlativa.



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

### 5.1.3 Convenio

Es el acuerdo celebrado por la SBN en el ámbito de sus competencias, con otras entidades públicas o personas jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero comprendidas en el ámbito nacional debidamente representadas por sus respectivos titulares o por quien estos deleguen, en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro, para el logro de sus objetivos, prioridades y metas institucionales.

### 5.1.4 Coordinadores

Son las personas designadas por las partes del convenio, encargadas de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas, así como de proporcionar oportunamente la información correspondiente, derivadas de la ejecución del convenio.

## 5.1.5 Evaluación

Valoración rigurosa de los planes finalizados o en curso para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados.

# 5.1.6 Expresión de interés

Manifestación de voluntad expresa formulada por la unidad de organización de la SBN, así como la formulada por una entidad pública o privada nacional, con la cual solicita la suscripción de un convenio.

## 5.1.7 **Proponente**

Unidad de organización de la SBN que promueve y solicita la suscripción de un convenio y/o adenda, elabora y opina sobre éste, actúa en atención a sus propias funciones y a las disposiciones contenidas en la presente directiva.

## 5.1.8 **Seguimiento**

Recopilación sistemática de información sobre la evolución de lo ejecutado respecto a las metas, para la identificación de alertas tempranas.

## 5.1.9 Unidades de organización involucradas

Unidades de organización de la SBN que, no siendo el proponente principal, por las funciones que les competen, emiten opinión técnica respecto de algún extremo del proyecto de convenio que los involucra, así como sobre su ejecución, seguimiento y evaluación, según sea el caso. Cuando los compromisos/obligaciones que asumen las partes en el convenio involucran la participación de dichas unidades de organización, deben ser incluidas delimitando expresamente la función que desempeñan en la ejecución del convenio.

# 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

## 6.1 Tipos de convenios

# 6.1.1 Convenio de cooperación

Es el convenio en el que se detallan los compromisos concretos asumidos por las partes.



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

### 6.1.2 Convenio de colaboración

Son convenios que constituyen un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

#### 6.1.3 Convenio marco

Es el convenio en el que se establecen obligaciones de naturaleza genérica para desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común.

# 6.1.4 Convenio específico

Es el convenio en el que se desarrollan los alcances y obligaciones concretas, ejecutables y determinadas entre las partes en un convenio marco previamente suscrito, en el mismo se definen compromisos específicos, financiamiento, que debe respetar las disposiciones del Convenio Marco del que se deriven, aludiendo al mismo en su redacción. Es suscrito por los representantes autorizados legalmente en representación de la entidad parte del convenio.

## 6.2 Expresión preliminar de interés para suscribir un convenio

Está referida al interés de dar inicio a la gestión para la suscripción de un convenio con una entidad pública o persona jurídica de derecho público o privado nacional o extranjero. Puede ser:

- 6.2.1 Expresión de interés o recomendación emitida por la Alta Dirección de la SBN, en función a las políticas y objetivos institucionales.
- 6.2.2 Expresión de interés del proponente y motivada por necesidad de la unidad de organización. Se ejecutarán coordinaciones con la/s contraparte/s para consensuar el interés de las instituciones en el convenio que se pretende suscribir.
- 6.2.3 Expresión de interés emitida por la contraparte, es decir, aquellas propuestas para la celebración de convenios remitidas a la SBN por otras entidades públicas o personas jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero.

# 6.3 Identidad y capacidad legal del representante

La documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios con la SBN, incluye el número del documento nacional de identidad, el certificado de vigencia de poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y de sus Estatutos, en el caso de entidades públicas o personas jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero.

En el caso de entidades públicas, deberá adjuntarse copia simple que acredite su elección, designación o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del convenio, así como el número de su documento nacional de identidad.

#### 6.4 Estructura de los convenios

6.4.1 Los convenios que suscriba la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN tendrán la estructura mínima siguiente:



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

- a) Título o denominación del Convenio
- b) Parte introductoria
- c) Cláusulas:
  - i. Antecedentes
  - ii. De las partes
  - iii. Base normativa
  - iv. Objeto del Convenio
  - v. Compromiso de cada una de las partes
  - vi. Coordinadores del convenio: incluir por cada entidad al menos un (1) coordinador Institucional y un (1) coordinador técnico
  - vii. Financiamiento
  - viii. No exclusividad
  - ix. Libre adhesión o separación
  - x. Plazo de vigencia del convenio
  - xi. Modificación del convenio
  - xii. Resolución del convenio
  - xiii. Solución de controversias
  - xiv. Disposiciones finales
- d) Parte final:
  - i. Número de ejemplares a ser suscrito por las partes.
  - ii. Lugar y fecha de suscripción del Convenio
  - iii. Firma de los representantes de las partes intervinientes
- 6.4.2 Del Anexo Nº 02 al 05 se desarrollan los modelos de Convenios referenciales.

## 6.5 Dinámica desde la elaboración del convenio hasta su archivo

## 6.5.1 Elaboración del informe técnico

a) La unidad de organización de la SBN que propone la suscripción de un convenio, elaborará el informe técnico que sustente la necesidad de suscribirlo, el mismo que debe estar de acuerdo a los objetivos y metas institucionales, así como a lo dispuesto en las competencias y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN y demás disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto de convenio.

Al mencionado informe se anexará un anteproyecto de convenio, el mismo que corresponderá a la validación que la/s unidad/es de organización proponente/s, realicen respecto a los compromisos de su competencia.

El referido informe deberá señalar los responsables de la ejecución de las obligaciones del convenio. Dichas obligaciones deberán ceñirse a la competencia funcional de las unidades de organización a la que pertenecen.

Cuando la ejecución de las obligaciones del convenio corresponda a más de una unidad de organización, la unidad que tengan mayor vinculación con el objeto del convenio, solicitará a las demás unidades que le remitan sus opiniones y actuará en calidad de compilador de las mismas, o se podrá optar



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

por elaborar un informe conjunto, para que posteriormente sean remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ).

En los casos que implique gastos para la entidad, el informe técnico deberá incluir el pronunciamiento de la unidad de organización que propone la suscripción del convenio, respecto a que cuenta con los recursos programados en el Plan Operativo Institucional de su competencia.

El informe técnico deberá ser remitido oportunamente a la OAJ.

b) En los casos que la propuesta de suscripción del convenio sea efectuada por la contraparte, el informe técnico será elaborado por la unidad de organización de la SBN competente en la ejecución de las obligaciones y deberá procurar en la medida de lo posible, adecuarse a los parámetros señalados en la presente Directiva. De ser más de una unidad de organización, cada una de estas elaborará su informe técnico o se podrá optar por elaborar un informe conjunto.

Si la opinión es desfavorable, la unidad de organización competente en la ejecución de las obligaciones relacionadas al convenio, remitirá a la Alta Dirección su informe técnico y un proyecto de oficio de respuesta para la contraparte.

- El informe técnico deberá incluir de manera clara y precisa, los siguientes aspectos:
  - i. Antecedentes referidos al convenio.
  - ii. Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el convenio.
  - iii. Datos de las partes que suscribirán el convenio, con sus generales de ley.
  - iv. Objeto del convenio.
  - v. Precisar los compromisos que corresponde a cada unidad de organización, respecto a los compromisos institucionales.
  - vi. Plazo de vigencia del convenio.
  - vii. Coordinadores del convenio cada entidad: al menos un (1) coordinador Institucional y un (1) coordinador técnico.
  - viii. En los convenios específicos deberá adjuntarse, según corresponda:
    - Los términos de referencia (TDR).
    - Cronograma de entregables.
    - Presupuestos desagregados por costos.
    - Cronograma de desembolso.
    - Plan Operativo.

# 6.5.2 Elaboración del proyecto de convenio

- a) La OAJ en base al/a los informe/s técnico/s recibido/s y los formatos o modelos de la presente directiva, según corresponda, revisará la documentación alcanzada, efectuará el análisis pertinente, elaborará el proyecto final de convenio y emitirá opinión en el marco de sus competencias, a través del informe legal, sobre la procedencia o no del convenio.
- b) Si la opinión legal es favorable, remite el expediente y el proyecto final de convenio en dos (2) ejemplares debidamente visados por la OAJ a la OPP. El número de ejemplares se podrá incrementar si las partes son más de dos (2).



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

c) Si la opinión legal es desfavorable, el expediente es devuelto a la unidad de organización proponente, para las subsanaciones correspondientes.

## 6.5.3 Opinión técnica de la OPP

- a) La OPP evaluará si el objeto y los compromisos del proyecto de convenio se enmarcan en los objetivos, actividades y metas institucionales, asimismo, de corresponder, se pronunciará sobre la disponibilidad presupuestal. Si la opinión técnica es, favorable, el expediente será remitido a la Gerencia General (GG) para la continuación del trámite respectivo.
- En el caso que la opinión técnica de la OPP no resulte favorable, el expediente será devuelto a la unidad de organización proponente para las subsanaciones correspondientes.

# 6.5.4 Negociación con la contraparte

La GG con el proyecto de convenio, realizará las negociaciones con la contraparte a fin de consensuar el interés de las instituciones que participan en el convenio.

# 6.5.5 Acciones previas a la suscripción

- a) Definido en consenso el interés de las instituciones participantes, se procederá al visado por las unidades de organización.
- b) Luego del visado por las unidades de organización correspondientes, la GG emitirá la conformidad sobre el expediente presentado y procederá al visado. Finalmente elevará el expediente completo al Despacho del Superintendente para su respectiva suscripción.
- c) En el caso que la GG determine observaciones, devolverá el expediente a la unidad de organización proponente, a la OAJ o a la OPP, según corresponda para la subsanación pertinente. Asimismo, de ser el caso, a este nivel se realizarán las coordinaciones con la/s contraparte/s, de modo que se levanten todas las observaciones técnicas y/o legales que existan.

# 6.5.6 Suscripción del proyecto de convenio y acto resolutivo

- a) El proyecto de convenio es suscrito por el/la Superintendente, en representación de la SBN; y por el representante de la contraparte, con capacidad jurídica debidamente acreditada y autorizada.
- b) El convenio podrá ser aprobado mediante resolución, en los casos en que exista normativa específica que lo regule.

# 6.5.7 Numeración y publicación del convenio

- a) Luego de suscrito el convenio, la GG procederá a su numeración correlativa y al registro del mismo.
- b) La GG efectuará la distribución siguiente:
  - i. Un (01) ejemplar a cada una de las partes intervinientes.
  - ii. Un (01) ejemplar original para la OPP adjuntando sus antecedentes en original, debidamente foliados y ordenados.
  - iii. Una (1) copia del convenio a la unidad de organización proponente.
- c) El convenio y de ser el caso la resolución que la aprueba, deberán ser publicados en la página Web de la SBN, dentro de los cinco (5) días hábiles



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

posteriores a su suscripción, salvo lo expresamente dispuesto en la correspondiente resolución.

## 6.5.8 Archivo y custodia del expediente del convenio

La OPP es responsable del archivo y de la custodia del convenio original, así como del expediente que lo sustenta.

# 6.6 Ejecución y seguimiento de los convenios suscritos

- 6.6.1 Las unidades de organización competentes, darán estricto cumplimiento a los compromisos establecidos en el convenio, para el efecto, adoptarán las acciones de su responsabilidad asegurando el correcto desarrollo de sus obligaciones y funciones.
- 6.6.2 Los/las Coordinadores/as designados/as en el convenio, ejecutan las acciones siguientes:
  - a) Efectuar el seguimiento y coordinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de cooperación o colaboración interinstitucional, a fin de asegurar que su desarrollo se realice de acuerdo a lo previsto.
  - Gestionar y coordinar los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento respectivo y llevar un control estricto del mismo.
  - Informar al superior jerárquico sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio de cooperación o colaboración interinstitucional, o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
  - d) Elaborar y remitir a la OPP, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los informes de ejecución de los convenios, de acuerdo al Anexo N° 06 "Formato de seguimiento y evaluación de convenio - trimestral".
  - e) Elaborar el informe conjunto de cierre de convenio: el cual describe las actividades realizadas al término del convenio, los logros alcanzados y, de ser el caso, las acciones pendientes indicando los motivos de su incumplimiento. Su remisión a la OPP, deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles previos a la culminación del convenio; se exceptúa en los casos de renovación.

## 6.7 Evaluación y renovación

- 6.7.1 La OPP consolidará los informes de ejecución de los convenios y elaborará el Informe Final, para ser elevado al Titular de la SBN, a través de la Gerencia General de la SBN.
- 6.7.2 La OPP comunica a los coordinadores técnicos (unidad/es de organización proponente/s) con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del convenio, a fin de que se proceda a evaluar la conveniencia o no de su renovación.
- 6.7.3 La OPP evalúa el informe de cierre del convenio y de encontrarse conforme lo remite a la Alta Dirección para conocimiento y acciones, de corresponder; de



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

existir observaciones, las remite a los/las Coordinador/es para las subsanaciones correspondientes.

### 6.8 Modificaciones del convenio - Adenda

- 6.8.1 Las modificaciones del convenio se efectuarán mediante adenda suscrita por los responsables autorizados.
- 6.8.2 La suscripción de la adenda procederá cuando exista necesidad de modificar los términos no sustanciales de un convenio, tales como:
  - a) Hacer más explícitas las obligaciones asumidas.
  - b) Ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados.
  - c) Postergar la ejecución de los compromisos.
  - d) Otras modificaciones de similar naturaleza.
- 6.8.3 La formalización de la Adenda, deberá seguir similar procedimiento al establecido para la suscripción del convenio y deberá contar con el informe sustentatorio correspondiente de la unidad de organización competente.

# 6.9 Supuestos en los que no procede la suscripción del convenio

La suscripción del convenio no procederá en uno o más de los casos siguientes:

- 6.9.1 Cuando su ejecución resulte onerosa, excediendo el límite del costo beneficio a favor de la SBN.
- 6.9.2 Cuando los compromisos a asumir no se encuentren dentro de las prioridades institucionales.
- 6.9.3 Por limitaciones presupuestales.

La invocación a uno o más de estos supuestos requiere el sustento técnico de la unidad de organización competente sobre la materia.

## 6.10 Visaciones del convenio

- 6.10.1 Las visaciones de la versión final del convenio serán efectuadas por la/as unidad/es de organización proponente/s, las unidades de organización involucradas en la implementación de los compromisos, la OAJ, la OPP y la Gerencia General, así como, la firma del Superintendente/a.
- 6.10.2 El orden en la visación será la del procedimiento que se sigue para su elaboración y aprobación, similar al orden descrito en el numeral precedente.

## 7. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Las unidades de organización de la SBN, son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, en el marco de sus competencias.
- 7.2 Los/as coordinadores/as designados/as en el convenio son responsables de velar por la ejecución y efectuar el seguimiento de los compromisos establecidos en el convenio. Asimismo, son responsables de reportar trimestralmente a la OPP, los avances



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

realizados en las obligaciones y compromisos asumidos, y cada vez que lo solicite la Alta Dirección de la SBN.

## 8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Única.-** La aprobación del presente documento normativo no afecta los convenios o adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

## 9. ANEXOS

Anexo Nº 01: Modelo de informe técnico

Anexo Nº 02: Modelo de convenio marco de cooperación interinstitucional

Anexo Nº 03: Modelo de convenio específico

Anexo Nº 04: Modelo de convenio de colaboración interinstitucional

Anexo Nº 05: Modelo de adenda

Anexo Nº 06: Formato de seguimiento y evaluación de convenios - Trimestral



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

# Anexo N° 01

# Modelo de informe técnico

		Informe Técnico № - 202X-SBN-(incluir siglas del área)
Α		:
D	E	:
Α	SUNTO	:
F	ECHA	:
Es	grato diri	girme a usted, en atención, con la finalidad de informar lo siguiente:
l.		EDENTES
	1.1	
	(En este	punto se realizará una breve descripción de los hechos y documentos relevantes que motivan la suscripción del o).
II.	ANÁLIS	<del>tā</del>
	2.1 2.2	Antecedentes referidos al convenio Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el convenio
		Problema o problemas que se buscan solucionar mediante la suscripción del convenio de acuerdo a la misión, objetivos y lineamientos de política y de acuerdo a las actividades orientadas a orientadas a potenciar el
		cumplimiento del Plan estratégico, entre otros. El ámbito geográfico, lugar donde se desarrolla el convenio
		Identificación del objetivo general y los objetivos específicos Resultados esperados
		Los recursos humanos y logísticos para cumplir con la finalidad del convenio Análisis costo beneficio
		Opiniones técnicas adicionales, de corresponder Cronograma de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del convenio, indicando tiempo, plazo, así
	2.3	como el seguimiento que permita una óptima ejecución del convenio, entre otros
	2.4	Datos de las partes que suscribirán el convenio, con sus generales de ley Objeto del convenio
	2.5	Precisar los compromisos que corresponde a cada unidad de organización, respecto a los compromisos institucionales.
	2.6 2.7	Plazo de vigencia del convenio Coordinadores del convenio cada entidad: al menos un (1) coordinador Institucional y un (1) coordinador técnico.
	2.8	En los convenios específicos deberá adjuntarse, según corresponda:  • Los términos de referencia (TDR).
		<ul><li>Cronograma de entregables.</li><li>Presupuestos desagregados por costos.</li></ul>
		<ul> <li>Cronograma de desembolso.</li> <li>Plan Operativo</li> </ul>
		Tian operative
III.	CONCL	USIONES
IV.	RECOM	ENDACIONES
	Atentam	ente,
	Nombre	s y Apellidos del(los) que suscribe(n) el Informe
	Cargo	



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

# Anexo N° 02

# Modelo de convenio Marco de cooperación interinstitucional

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y XXXXX

Conste por el presente documento, el Convenio(Convenio/Marco) de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, con RUC Nº 20131057823 y domicilio real en la Calle Chinchón Nº 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor/a, identificado/a con DNI Nº, designado(a) mediante Resolución Suprema NºVIVIENDA, a quien en adelante se le denominará "LA SUPERINTENDENCIA"; y, de la otra parte,, con RUC Nº y domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado(a) por el señor/a, identificado(a) con DNI Nº y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento de la Ficha Registral Nº, a quien en adelante se le denominará ""; en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES         1.1
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES
2.1 LA SBN en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y; el Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado con el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los predios del Estado en armonía con el interés social.
2.2 XXXX es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).
CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA 3.1
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO El presente Convenio tiene por Objeto (Señalar con precisión cuál es el objetivo u objetivos del Convenio)
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES
LA SBN se compromete a:
XXXXXX se compromete a:
CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO
CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD EL CONVENIO no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas orientados al cumplimiento de sus fines institucionales
CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación de las partes.



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

### CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la implementación y adecuada ejecución de EL CONVENIO, LAS PARTES designan como sus coordinadores: Representante de la SBN, (nombres y apellidos), (cargo).
Representante de XXX, (nombres y apellidos), (cargo).

#### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de ... ( ...) ....., contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de esta Directiva) y que formará parte del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, **EL CONVENIO** podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula octava que regula la libre separación de **EL CONVENIO**.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. En este caso, se deberá previamente requerir por escrito, en el domicilio de la contraparte señalado en la parte introductoria de EL CONVENIO, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. En caso persista el incumplimiento, se tendrá por resuelto EL CONVENIO.
- e) Cuando se detecten situaciones que no guarden relación con el objeto de **EL CONVENIO**, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.
- f) Cuando sea de público conocimiento o se tenga indicios razonables de la inconducta funcional de la autoridad local la cual
  afecte el objeto del convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución de **EL CONVENIO**. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar, en ejecución de EL CONVENIO, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes con respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de EL CONVENIO, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben EL CONVENIO en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los d	ías
del mes de del año 202X.	

Por la SBN (Nombres y apellidos) (cargo) Por XXXX (Nombres y apellidos) (cargo)



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

# Anexo N° 03

# Modelo de convenio especifico

# CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y XXXXX PARA ...

Conste por el presente documento, el Convenio(Convenio/Específico) Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN, con Registro único de Contribuyente Nº 20131057823 y domicilio legal en la Calle Chinchón Nº 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor/a, identificado(/a) con DNI Nº, en mérito a la designación conferida mediante Resolución Suprema NºVIVIENDA, a quien en adelante se le denominará "LA SBN"; y, de la otra parte,, con RUC Nº y domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado/a por el señor/a, identificado/a con DNI Nº y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento de la Ficha Registral Nº, a quien en adelante se le denominará ""; y de en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
1.1
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES
2.1 LA SBN en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado con el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los predios del Estado en armonía con el interés social
2.2 Xxx es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).
CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA 3.1
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO El presente Convenio tiene por Objeto (Señalar con precisión cual es el objetivo u objetivos del Convenio)
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES 5.1 Para efectos del presente Convenio, LA SBN se compromete a: a) b)
5.2. Por su parte,se compromete a: a) b)
CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES DEL CONVENIO  Para la implementación y adecuada ejecución del presente Convenio, las Partes designan como sus coordinadores a:  Por LA BN: el/la
En caso de efectuarse algún cambio respecto a las personas designadas como coordinadores, éste deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de () días hábiles.



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

		CIAMIEN	

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará dentro de los ....... (........) ........ siguientes de realizada la ...(el objeto del Convenio)..........

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las partes. La modificación se realizará mediante cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por las partes. Lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como la interpretación, de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DELCONVENIO

EL CONVENIO podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. En este caso, se deberá previamente requerir por escrito, en el domicilio de la contraparte señalado en la parte introductoria de EL CONVENIO, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. En caso persista el incumplimiento, se tendrá por resuelto EL CONVENIO.
- d) Cuando se detecten situaciones que no guarden relación con el objeto de **EL CONVENIO**, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.
- e) Cuando sea de público conocimiento o se tenga indicios razonables de la inconducta funcional de la autoridad local la cual afecte el objeto del convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben I	EL CONVENIO en	señal de conformidad	, en dos (02) ejer	mplares de igual	l valor, a los día	as
del mes de	del año 202X.					

Por la SBN (Nombres y apellidos) (cargo) Por XXXX (Nombres y apellidos) (cargo)



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

# Anexo N° 04

# Modelo de Convenio de colaboración interinstitucional

Conste por el presente documento, el Convenio(Convenio/Marco/Específico). Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN, con Registro único de Contribuyente № 20131057823 y domicilio legal en la Calle Chinchón № 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor/a, identificado/a con DNI №, en mérito a la designación conferida mediante Resolución Suprema №VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará "LA SBN"; y, de la otra parte,, con RUC №, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado/a por el señor/a
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES
1.1 LA SBN en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y; el Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado con el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los predios del Estado en armonía con el interés social.
1.2 Xxx es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL 2.1
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO El presente Convenio tiene por Objeto (Señalar con precisión cual es el objetivo u objetivos del Convenio)
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES 4.1 Para efectos del presente Convenio, las partes se comprometen a: a) b)
CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTES  LAS PARTES, para el cumplimiento del objetivo y compromisos establecidos en el CONVENIO y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:  Por la SBN: Coordinador institucional / cargo  Coordinador Técnico/ cargo
Por XXXXXX:
CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO
CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD EL CONVENIO no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales
CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS
CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN a) b)
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICLIO
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
Ambas partes suscriben EL CONVENIO en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los días del mes de del año 202X.
Por la SBN (Nombres y apellidos) (cargo)  Por XXXX (Nombres y apellidos) (cargo)



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

# Anexo N° 05

# Modelo de adenda

ADENDA N° AL CONVENIO (MARCO/ESPECÍFICO) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y (LA CONTRAPARTE)
Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha XX de xxxxx de 20XX, suscrito por el <b>(LA CONTRAPARTE)</b> , con Registro Único de Contribuyente Nº xxxxxxxxx, con domicilio legal en debidamente representada por su, el/la señor/a
y, de la otra parte, la <b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</b> , con Registro Único de Contribuyentes N° 20131057823, con domicilio legal en Calle Chinchón Nº 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente, señor Armando Miguel Subauste Bracesco, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA del 22 de noviembre de 2017, a la que en adelante se denominará <b>SBN</b> , en los términos y condiciones siguientes:
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES  El xx de xxxxxx de xxxx, el xxxxxxxxx y la SBN suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objetivo
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA  Por la presente adenda, las partes acuerdan incorporar
CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO  LAS PARTES precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás cláusulas pactadas en EL CONVENIO.
Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 202X.
Por la SBN (Nombres y apellidos) (cargo)  Por XXXX (Nombres y apellidos) (cargo)



Directiva N° 001-2021/SBN-OPP

Versión: 01

# Anexo N° 06 Formato de seguimiento y evaluación de convenios - Trimestral

Seguimiento y evaluación correspondiente al(Colocar el trimestre correspondiente)													
Información proporcionada por:								Fecha:					
VIGENCIA DEL CONVENIO				DENOMINACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	ENTIDADES INVOLUCRADAS	COORDINADORES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	COMPROMISOS ASUMIDOS Y EJECUCIÓN POR LAS PARTES INTERVINIENTES						
CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DURACIÓN	VIGENCIA CONVENIO				LA SBN SE COMPROMETE A:		DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SBN	ESTADO: CUMPLIÓ/ NO CUMPLIÓ / EN PROCESO	LA "OTRA ENTIDAD" SE COMPROMETE A:	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS CUMPLIDOS POR LA "OTRA ENTIDAD"	ESTADO: CUMPLIÓ/ NO CUMPLIÓ / EN PROCESO
OBJETO DEL CONVENIO													
	LIMITACION	ES ENCONT	RADAS										
	RECOMENDACIONES												